ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA GENERAL**
OBJETO	**“ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”.**
PROCESO	**LICITACIÓN PUBLICA**
FECHA	**MAYO DE 2025**

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

3. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2003, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011.

Que el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, reorganizado como DISTRITO ESPECIAL mediante el Acto Legislativo No. 01 de 2019, se llevó a cabo una reestructuración administrativa con el objetivo de brindar un servicio público de calidad, eficiencia y eficacia a la comunidad.

Que esta reestructuración, aprobada por el Concejo Distrital de Barrancabermeja mediante el Acuerdo No. 023 del 24 de diciembre de 2024, concedió facultades pro tempore al Alcalde Distrital de Barrancabermeja “PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES’’.

Que en el considerando No. 15 del decreto 100 de 2025 señala que se hizo necesario recomponer la estructura organizacional de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja, suprimiéndose la dependencia “Secretaría de Recursos Físicos”

En tal sentido y en aras de mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos contractuales que se generaban en la administración distrital y procurando un control más objetivo y dinámico en los procesos contractuales, se decide realizar la modernización administrativa del Distrito de Barrancabermeja, promulgando el Decreto Distrital No. 100 del 17 de marzo de 2025, "Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y se señalan las funciones de sus dependencias".

Este Decreto Distrital, establece las bases para la creación de la SECRETARIA GENERAL, secretaria que tiene a su cargo cuatro direcciones, la Dirección de Talento Humano, Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Gestión Documental y la Dirección de Contratación.

Que el numeral 2 del artículo 13 del decreto 100 de 2025 señala que son funciones de la Secretaría General: “Dirigir, organizar y realizar seguimiento a los procesos contractuales de la Administración Distrital.”

Que el numeral 8 ° del artículo 15 del decreto 100 de 2025 señala que son funciones de la Dirección de Servicios Administrativos: *“Garantizar el desarrollo de los trámites contractuales relacionados con la adquisición de los seguros necesarios para el amparo de la propiedad, planta y equipo de la Administración Distrital.”*

Que el artículo segundo del decreto 106 de 2025 delega *“en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.”*

Que el decreto 652 de 2024 adopta el Manual de Contratación del Distrito de Barrancabermeja.

Que el Articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

Certificación CEPAA 1834 de 08/04/2025 expedida por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, será publicado junto con la Resolución de Apertura, de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 8° de la ley 1150 de 2007: *“PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.”*

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP II.

5. AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

6. AVISO DE LICITACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, el Distrito de Barrancabermeja, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación publicará hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario según lo exija la naturaleza objeto y cuantía del contrato, en su página web y en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II-

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funcionesque le asigne la Constitución y la Ley.

EL ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquellas deben adelantar para el logro de sus contenidos, no siendo ajenas a esta al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: “Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A demás de lo anterior, la contratación, como una de las formas de actuación de la administración pública y, por ende, como componente del ejercicio de una función administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del estado con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Que según el artículo 315 de la Constitución Política “Son atribuciones del alcalde (…) 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones específicas y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para los gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”

Que el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, reorganizado como DISTRITO ESPECIAL mediante el Acto Legislativo No. 01 de 2019, se llevó a cabo una reestructuración administrativa con el objetivo de brindar un servicio público de calidad, eficiencia y eficacia a la comunidad.

Que esta reestructuración, aprobada por el Concejo Distrital de Barrancabermeja mediante el Acuerdo No. 023 del 24 de diciembre de 2024, concedió facultades pro tempore al Alcalde Distrital de Barrancabermeja “PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES’’.

Que en el considerando No. 15 del decreto 100 de 2025 señala que se hizo necesario recomponer la estructura organizacional de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja, suprimiéndose la dependencia “Secretaría de Recursos Físicos”

En tal sentido y en aras de mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos contractuales que se generaban en la administración distrital y procurando un control más objetivo y dinámico en los procesos contractuales, se decide realizar la modernización administrativa del Distrito de Barrancabermeja, promulgando el Decreto Distrital No. 100 del 17 de marzo de 2025, "Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y se señalan las funciones de sus dependencias".

Este Decreto Distrital, establece las bases para la creación de la SECRETARIA GENERAL, secretaria que tiene a su cargo cuatro direcciones, la Dirección de Talento Humano, Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Gestión Documental y la Dirección de Contratación.

Que el numeral 2 del artículo 13 del decreto 100 de 2025 señala que son funciones de la Secretaría General: “Dirigir, organizar y realizar seguimiento a los procesos contractuales de la Administración Distrital.”

Que el numeral 8 ° del artículo 15 del decreto 100 de 2025 señala que son funciones de la Dirección de Servicios Administrativos: *“Garantizar el desarrollo de los trámites contractuales relacionados con la adquisición de los seguros necesarios para el amparo de la propiedad, planta y equipo de la Administración Distrital.”*

Que el artículo segundo del decreto 106 de 2025 delega *“en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.”*

En Colombia las entidades del orden Nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y , para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

El Distrito de Barrancabermeja, como entidad estatal, tiene a su cargo resguardar los intereses y bienes patrimoniales. Con el fin de cumplir esa obligación es menester que la entidad adquiera los amparos necesarios.

Las normas que sustentan la facultad de contratar pólizas de seguros para amparar los intereses y bienes del Estado, se describen a continuación:

Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país".

Artículo 101, Ley 42 de 1993 “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; (…) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida.”

Artículo 107, Ley 42 de 1993 “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado

estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Numeral 4, artículo 101, Decreto 663 de 1993, "Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad conel artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Igualmente, el numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002, tratan sobre las implicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la Entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable, al no cumplir con esta obligación.

Conforme a lo anterior, la Administración Municipal cuenta con un parque automotor que reúne vehículos tipo automóvil, camioneta, campero, microbús, volqueta, carrotanque; maquinaria pesada como vibro- compactadores, tractores, motoniveladoras, cargadores, buldóceres, tracto camiones con cama baja, entre otros, así como motocicletas de diferentes cilindrajes. El servicio brindado por los vehículos mencionados permite el logro de los objetivos y metas institucionales, ya sea en el transporte de personal, materiales y maquinaria en la construcción y mantenimiento de vías, y el desplazamiento a los diferentes programas y proyectos que se desarrollen en el distrito.

Así mismo, para la prestación de servicios a la comunidad cuenta con diferentes centros de trabajo o instalaciones de su propiedad y en arrendamiento, las cuales se encuentran expuestas a la ocurrencia de incendios y riesgos asociados a él, explosiones, asonadas, atentados, daños por agua, vendavales y temblores, los cuales pueden afectar estructuralmente las instalaciones, dañar equipos de cómputo, cámaras de vigilancia vehicular, materiales y/o lesionar al personal que labora y frecuenta las instalaciones.

Sumado a esto, el Palacio Municipal presenta una estructura arquitectónica de muchos años de construida, y en su interior se encuentra instalada una subestación de energía, la cual acrecienta el riesgo de corto circuito con las consecuencias que se puedan derivar.

De igual forma, al contar con el centro penitenciario colindado con sus instalaciones, deja expuesto a los servidores Públicos y a quienes frecuentan las instalaciones a motines y asonadas generadas por los reclusos, tal cual como ha sucedido en años anteriores.

El Alcalde distrital, en el desarrollo de sus funciones se encuentra expuesto a diferentes situaciones de orden público como: disturbios, movimientos sociales, amenazas, atentados, amotinamientos, entre otros,que pueden llegar a afectar su integridad física hasta provocar su muerte. Otro factor de riesgo predominante, es el traslado y transporte por las diferentes ciudades del país, que exponen su vida e integridad a accidentes.

De igual forma la Administración Municipal cuenta con una planta de ciento cuarenta y ocho (148) Trabajadores Oficiales, encargados del desarrollo de funciones operativas y se encuentran expuestos a trabajos de altos riesgos que pueden llegar a afectar su vida. Es así, que en la Convención Colectiva de Trabajo vigente quedó estipulado en su artículo 46, el cubrimiento de los trabajadores mediante un seguro de vida.

Por tal razón la Administración Municipal debe adquirir pólizas de seguros contra Todo Riesgo para vehículos, póliza Todo Riesgo Daños Materiales para las instalaciones, alumbrado público, equipos y demás bienes; SOAT para vehículos, pólizas de Manejo Global para Entidades Oficiales, seguros de Vida, póliza Exequial, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil para Servidores Públicos entre otras, que amparen todos los riesgos a los que puedan estar expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la entidad o por aquellos que sea o pueda llegar a ser responsable y evitar así un posible detrimento patrimonial para la misma, así como dar cumplimiento a las postulados legales frente a la responsabilidad de los ordenadores del gasto sobre la debida protección de los bienes e intereses patrimoniales del estado, so pena de las sanciones previstas en la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que persiste la necesidad de adquisición de las pólizas y seguros para el Distrito de Barrancabermeja la administración distrital mediante el presente proceso de LICITACION PÚBLICA, en cumplimiento de la norma, pretende adquirir mediante contrato de seguros los seguros y pólizas que se describen a continuación:

- **SEGURO DE TODO RIESGO AUTOMÓVILES.**

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos propiedad del Distrito de Barrancabermeja, así como los daños a bienes, lesiones o muerte a terceros, por los que legalmente sea responsable la entidad de acuerdo a la legislación colombiana.

La entidad cuenta actualmente con varios vehículos, cuya operación genera exposición a riesgos de dañosy pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/omuerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación.

- **SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (S.O.A.T.) VEHICULOS Y MOTOCICLETAS**

Este seguro será adquirido tanto para vehículos como para motocicletas, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192, determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

- **SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES**

Amparar a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por el dolo de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene la entidad de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- **SEGURO DE VIDA GRUPO ALCALDE Y PERSONERO**

El alcalde del Distrito de Barrancabermeja tendrá derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida que deberá ser contratado con una compañía de seguros legalmente autorizada según lo previsto en el artículo 87 de la Ley 617 del 2000.

El personero del Distrito de Barrancabermeja tendrá derecho a un seguro de vida, según lo previsto en el artículo 177 de la Ley 136 de 1994.

- **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Distrito de Barrancabermeja, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier títuloy/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

La Entidad cuenta con bienes como son: edificios, muebles y enseres, equipos de oficina, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos daños y/o pérdidas, que puedenafectar gravemente su patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el territorio nacional.

- **MAQUINARIA EN DESPOBLADO O EQUIPO Y MAQUINARIA:**

Cubrir pérdidas y/o daños materiales que sufra toda la maquinaria y equipo de propiedad del Distrito de Barrancabermeja, que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos acualquier título o por los que tenga algún interés asegurable y consistente principalmente, pero no limitados, a: Buldóceres, Vibro-compactadores, Tractores, Motoniveladoras, Retroexcavadoras, Cargadores y otras similares ubicados en el territorio nacional.

- **SEGURO VIDA GRUPO TRABAJADORES OFICIALES**

La Administración Distrital, cuenta con una planta de ciento cuarenta y ocho (148) Trabajadores Oficiales,encargados del desarrollo de funciones operativas y se encuentran expuestos a trabajos de altos riesgos que pueden llegar a afectar su vida. Es así, que en la Convención Colectiva de Trabajo vigente quedó estipulado en su artículo 45 el cual reza: **45º SEGURO DE VIDA Cuando por cualquier causa o circunstancia fallezca un Trabajador Oficial al servicio del Municipio, este reconocerá a sus deudos un auxilio equivalente a SETENTA (70) mensualidades del promedio de salario que estuviere devengando el Trabajador Oficial al momento de su fallecimiento el cubrimiento de los trabajadores mediante un seguro de vida.**

- **SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS EDILES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

Según lo establecido en la ley 1551 de 2012 en su artículo 42, modificando el artículo 119 de la ley 136 de 1994 adquirir una Póliza de Vida según los términos del Artículo 68 de la ley 136 de 1994. Amparar la vida de los ediles del Distrito de Barrancabermeja. Contratar en la modalidad de No Contributivo, el beneficiario será el Distrito de Barrancabermeja

- **PÓLIZA TODO RIESGO PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIOLÓGICOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI DESDE BUCARAMANGA A BARRANCABERMEJA**

Asegurar el transporte exclusivo para el traslado de vacunas e insumos del programa ampliado de inmunizaciones PAI tendiente a lograr una cobertura universal de vacunación, con el fin de disminuir la mortalidad y mortalidad causadas por enfermedades prevenibles con vacunas.

- **SEGURO POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL MOTOS**

La compañía aseguradora con sujeción a las condiciones generales y particulares de la póliza cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.

Todo lo anterior sustentado en el análisis del programa de seguros con que cuenta actualmente el municipio y presentado por el Intermediario de Seguros *UT ASESORES BARRANCABERMEJA 2024* de acuerdo a las obligaciones contraídas en el contrato N° 4927-24, Contrato actualmente vigente. Así las cosas, reportada la necesidad anterior, surge el deber del Distrito de Barrancabermeja de contratar el objeto: **"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.,** con el fin de garantizar la buena prestación del servicio en condiciones adecuadas de seguridad, para lo cual, se requiere adelantar un proceso contractual mediante el cual se puedan contratar dichas pólizas; el futuro contratista deberá contar con las condiciones financieras, técnicas y de experiencia que denoten la idoneidad para la prestación del servicio, así como, contar una estructura organizacional suficiente y necesaria para llevar a cabo las labores encomendadas, dentro de las que se destaca disponer de un recurso humano calificado, así como de herramientas que permitan la prestación eficiente del servicio.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente se hace necesario contar con las pólizas que conforman el programa de seguros que amparen adecuadamente los riesgos a que están expuestos los bienes muebles e inmuebles e Intereses Patrimoniales del Distrito de Barrancabermeja, y por los que sea o llegare a ser jurídicamente responsable, ya que los mismos se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, entre ellos los producidos por la naturaleza (Temblor, Terremoto, Daños por Vientos Fuertes entre otros), por el hombre (Actos Mal Intencionados de Terceros o AMIT, Huelga, Asonada, Hurto con o sin Violencia entre otros), de orden técnico (Corto Circuito, Explosión, Impericia entre otros) y algunos otros, los cuales, de materializarse, producirían afectación al patrimonio de la entidad.

También se tiene en cuenta que el cubrimiento de las pólizas actualmente contratadas inició a las 23:59 horas del día 29/05/2024 y van hasta las 23:59 horas del día 29/05/2025, que a partir de esta fecha el Distrito de Barrancabermeja quedará desamparado de las pólizas.

De lo anterior se deprende la figura de la función administrativa la cual está consagrada en el artículo 209 Superior que reza lo siguiente:

"La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

El ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

Ahora bien, siendo la contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad, el Distrito de Barrancabermeja debe adelantar un proceso de selección de contratista de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015, tendiente a contratar una persona natural o jurídica idónea para dar solución a la necesidad reportada.

Por lo tanto, el Distrito de Barrancabermeja ha descentralizo sus actividades, otorgando diferentes funciones a las dependencias que lo conforman, con el ánimo de cumplir a cabalidad y con efectividad su misión y dada la necesidad existente para el distrito y la existencia de recursos, el Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, a través de la Secretaria de Recurso físico, adelantará el proceso selección de contratistas adelantado bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, para seleccionar el contratista que preste de otorgamiento de las pólizas de que conforman el programa de seguros que amparen adecuadamente los riesgos a los que está expuesto el Distrito de Barrancabermeja.

8. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

El Distrito de Barrancabermeja considera necesario contratar con cualquier compañía de seguros pública o privada, legalmente autorizadas para funcionar por la superintendencia financiera de Colombia, que posea la capacidad jurídica, técnica y económica para desarrollar el siguiente objeto contractual **"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."**

9. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DELOBJETO, CLASIFICACIÓN UNSPSC, INSPECCION A PREDIOS Y RAMOS A CONTRATAR E INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

9.1. OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

9.2. ALCANCE Y REQUISITOS TECNICOS DEL CONTRATO

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en los documentos de estudios previos, anexo técnico del pliego de condiciones de la licitación pública, ficha técnica, la minuta electrónica y el anexo de condiciones del proceso, atendiendo a las indicaciones dadas por el asesor de seguros, el supervisor del contrato, así:

1. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos, clausulados y modificaciones que llegaren a tener, en los términos que se prevean en los estudios previos, anexo técnico del pliego de condiciones de la licitación pública, ficha técnica y en a la propuesta que presente el contratista, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio. ley 80, ley 1150 de 2007, decreto 1082 y demás normas concordantes.

2. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el municipio o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señaladas en la oferta que se presentada y de conformidad conla legislación vigente.

3. Reconocer a la ***UT*** ***ASESORES BARRANCABERMEJA 2024*** como intermediario de seguros del municipio.

4. Colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que el haga sobre la materia objeto del contrato de seguros.

5. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, estudios previos, anexo técnico del pliego de condiciones de la licitación pública, ficha técnica y la Oferta presentada.

6. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro.

7. Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

8. Expedir nota de cobertura para cada uno de los ramos contratados, que ampare cada uno de los riesgos, de ser necesario mientras son expedidos los certificados de cada una de las pólizas.

9. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

10. El contratista se obliga igualmente a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, anexo técnico del pliego de condiciones de la licitación pública, y la Propuesta y demás anexos del proceso de contratación, documentos que forman parte integral del presente contrato.

11. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

9.3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Los amparos, límites y coberturas que se detallan en el **(ANEXO No 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS)** adjunto se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento y cumplimiento y debe comprender la relación de elementos, bienes y personas beneficiarias y sujetas a cobertura señalada.

9.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE Y CLASIFICACION DE LOS CODIGOS UNSPSC
84131503	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131607	Seguros de vida, salud y accidentes

9.5. INSPECCIÓN DE LOS PREDIOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE

Los predios de la entidad pública contratante, en su totalidad son bienes públicos, de fácil acceso, motivo por el cual los interesados pueden realizar por su cuenta y riesgo inspección previa al cierre del proceso de los respectivos predios.

No obstante, los interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán hacer solicitud por escrito a la entidad, quien programará fecha y hora de visita, según solicitudes recibidas.

9.6. RAMOS A CONTRATAR

ITEMS	RAMOS CONTRATADOS
1	SEGURO TODO RIESGO AUTOMOVILES
2	POLIZA TODO RIESGO PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIOLOGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI DESDE BUCARAMANGA A BARRANCABERMEJA)
3	SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) VEHICULOS Y MOTOCICLETAS
4	SEGURO DE VIDA GRUPO ALCALDE Y PERSONERO
5	SEGURO DE VIDA TRABAJADORES OFICIALES
6	SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIALES PARA EDIFICACION Y CONTENIDOS
7	SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES
8	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO
9	SEGURO TOD RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO (MAQUINARIA AMARILLA)
10	SEGURO POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
11	SEGURO DE VIDA EDILES DE BARRANCABERMEJA
12	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL MOTOS

9.7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Se informa a los proponentes e interesados que la firma ***UT ASESORES BARRANCABERMEJA 2024***, es la persona jurídica intermediaria de Seguros seleccionada por el Distrito de Barrancabermeja para manejar el programa de seguros, de acuerdo a las obligaciones contraídas a través del contrato No. 4927-24, la cual está conformada de la siguiente manera:

a. **LASMAR SEGUROS LIMITADA 60%.**
b. **NELSON FELIPE RODRIGUEZ 40%.**

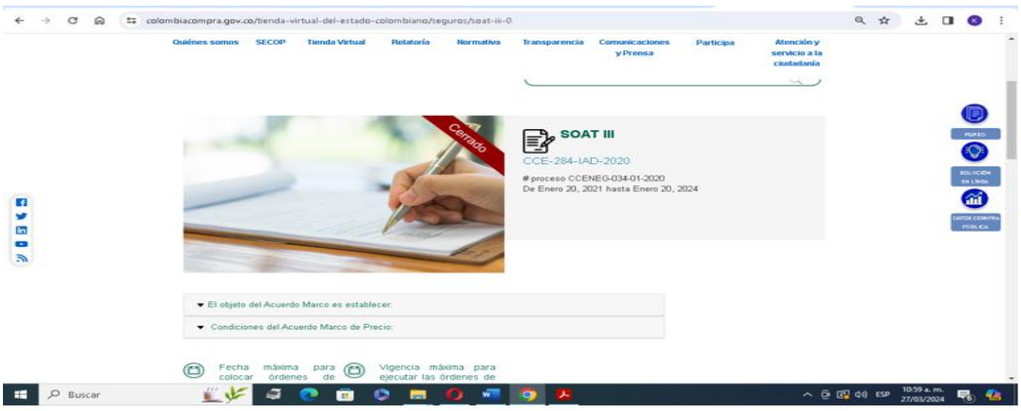
10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOSJURÍDICOS.

10.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el grupo interdisciplinario de la secretaría de Recuro Físico del Distrito de Barrancabermeja, llevó a cabo la revisión de la tienda virtual del estado colombiano, y observo la no existencia de un acuerdo marco de precios que permitirá satisfacer la necesidad integral del presente proceso contractual.

No obstante, lo anterior se permite indicar que frente al ramo de SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) VEHICULOS Y MOTOCICLETAS, la tienda virtual del estado colombiano contemplaba los ACUERDOS MARCO CCE-312-1-AMP-2015 De Enero 1, 2016 hasta Diciembre 31, 2019, SOAT III- CCE-284-IAD-2020, proceso CCENEG-034-01-2020, este último tenía una vigencia desde enero 20, 2021 hasta enero 20, 2024, y actualmente se encuentran en estado cerrados.





Es por lo anterior que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA**.**

10.2. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el articulo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por licitación pública, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad.

10.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice: “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las

siguientes reglas:

Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio".

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) La Constitución Política de Colombia
b) Decreto 410 de 1971 (Código del comercio
c)Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
d) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
e) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
f) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
g) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
h) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
i) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
j) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
k) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
l) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
m) Decreto 1882 de 2018 (*por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones).*
n) Ley 2069 de 2020. (Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.).
o) Decreto 1860 de 2021 (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones).
p) Ley 2195 de 2022: (Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones).
q) Decreto 142 de 2023, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de compras públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y se incluye un nuevo título de emprendimiento comunal.
r) Y demás normas complementarias que regulen la materia.

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de LICITACION PUBLICA, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.".**

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **: TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (3.918.675.852) M/CTE. INCLUIDO IVA, EQUIVALENTE A 2.752,84 SMMMLV APROXIMADAMENTE**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...)

-2025	AJUSTE AL PESO	IVA	PRIMA 2024-2025	COTIZACIÓN PREVISORA	COTIZACIÓN SOLIDARIA	TOTALES	MEDIA ARITMÉTICA
74,539.00	$ 61.00	$ 40,370,174.00	$ 252,844,774	$ 307,863,472.00	$ 271,243,840.00	$ 831,952,086.00	$ 277,317,362.00
0,000.00		$ 1,835,400.00	$ 11,495,400	$ 8,330,000.00	$ 18,326,000.00	$ 38,151,400.00	$ 12,717,133.00
2,600.00		$ -	$ 87,892,600	$ 96,681,860.00	$ 96,681,860.00	$ 193,363,720.00	$ 96,681,860.00
3,480.00		$ -	$ 13,433,480	$ 14,541,564.00	$ 15,000,000.00	$ 42,975,044.00	$ 14,325,015.00
77,000.00		$ -	$ 517,577,000	$ 538,037,876.00	$ 569,334,700.00	$ 1,624,949,576.00	$ 541,649,859.00
0,000.00		$ -	$ 827,000,000	$ 1,807,570,945.00	$ 998,775,000.00	$ 3,633,345,945.00	$ 1,211,115,315.00
9,716.00	$ 1.00	$ 208,498,346.23	$ 1,305,858,063	$ 805,258,690.00	$ 1,694,376,482.00	$ 3,805,493,235.23	$ 1,268,497,745.00
0,000.00		$ 15,200,000.00	$ 95,200,000	$ 238,000,000.00	$ 89,250,000.00	$ 422,450,000.00	$ 140,816,667.00
0,000.00		$ 2,090,000.00	$ 13,090,000	$ 29,750,000.00	$ 13,090,000.00	$ 55,930,000.00	$ 18,643,333.00
70,236.00	$ 1.00	$ 19,317,345.03	$ 120,987,582	$ 127,976,305.00	$ 116,743,798.00	$ 365,707,685.03	$ 121,902,562.00
0,000.00		$ 21,432,000.00	$ 134,232,000	$ 214,200,000.00	$ 202,300,000.00	$ 550,732,000.00	$ 183,577,333.00
5,000.00		$ 3,363,950.00	$ 21,068,950	$ 47,938,555.00	$ 25,287,500.00	$ 94,295,005.00	$ 31,431,668.00
							$ 3,918,675,852.00
SEGUROS COTIZÓ SOBRE EL VALOR ASEGURADO REQUERIDO, SOLIDARIA SOBRE $400,000,000 VALOR ASEGURADO							
ÉTICA QUE ES LA SUMATORIA DEL VALOR DE TODOS LOS DATOS DIVIDIDO POR EL NÚMERO TOTAL DE DATOS							
A SOAT SE TOMA SIN TENER EN CUENTA LA VIGENCIA ACTUAL POR CUANTO SU PRIMA ESTÁ LIGADA AL IPC Y NO A POTESTAD DE LAS ASEGURADORAS							

NOTA 1: La entidad se permite aclarar que las aseguradoras pueden discriminar el valor de las primas por cada ramo requerido, sin superar el valor del presupuesto total destinado para el presente proceso, de conformidad con el valor total del mismo consignado en el cuadro anterior.

La entidad de acuerdo a su análisis del sector y presupuestal dispuso según la fuente de financiación los ramos en cada rubro así:

CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN	RAMOS	VALOR	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (A)
71347	SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)	SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS	**$ 96.681.860,00**	**$ 96.681.860,00**
71351	SERVICIOS DE SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	SEGURO TODO RIESGO AUTOMÓVILES	**$ 277.317.362,00**	**$ 430.651.592,00**
		SEGURO MAQUINARIA AMARILLA	**$ 121.902.562,00**	
		RCE MOTOS	**$ 31.431.668,00**	
71353	SERVICIO DE SEGUROS DE TRASPORTE DE CARGA	PÓLIZA TODO RIESGO PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIOLÓGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI DESDE BUCARAMANGA A BARRANCABERMEJA)	**$ 12.717.133,00**	**$ 12.717.133,00**
71354	SERVICIO SE SEGROS CONTRA INCENDIO, TERROMO O SUSTRACCIÓN	SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIALES PARA EDIFICACIÓN Y CONTENIDOS (INCLUYE RCE Y MANEJO GLOBAL)	**$ 1.268.497.745,00**	**$ 1.268.497.745,00**
71355	SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL	SEGURO PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	**$ 183.577.333,00**	**$ 343.037.333,00**
		SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES	**$ 140.816.667,00**	
		SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO	**$ 18.643.333,00**	
71358	SERVICIOS DE	SEGURO DE VIDA GRUPO	**$ 14.325.015,00**	**$ 1.767.090.189,00**

	SEGUROS DE VIDA COLECTIVA	ALCALDE Y PERSONERO		
		SEGURO DE VIDA TRABAJADORES OFICIALES	**$ 1.211.115.315,00**	
		SEGURO DE VIDA EDILES DE BARRANCABERMEJA	**$ 541.649.859,00**	
VALOR TOTAL			**$ 3.918.675.852,00**	**$ 3.918.675.852,00**

NOTA 1: La entidad se permite aclarar que las aseguradoras pueden discriminar el valor de las primas por cada ramo requerido, sin superar el valor de la disponibilidad presupuestal (A), de conformidad con el valor total del mismo consignado en el cuadro anterior.

La entidad de acuerdo a su análisis del sector y presupuestal dispuso según la fuente de financiación los ramos en cada rubro así:

CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN	RAMOS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (A)
71347	SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)	SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS	RECURSOS PROPIOS	**$ 96.681.860,00**	**$ 96.681.860,00**
71351	SERVICIOS DE SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	SEGURO TODO RIESGO AUTOMÓVILES	RECURSOS PROPIOS	**$ 277.317.362,00**	**$ 430.651.592,00**
		SEGURO MAQUINARIA AMARILLA		**$ 121.902.562,00**	
		RCE MOTOS		**$ 31.431.668,00**	
71353	SERVICIO DE SEGUROS DE TRASPORTE DE CARGA	PÓLIZA TODO RIESGO PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIOLÓGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI DESDE BUCARAMANGA A BARRANCABERMEJA)	RECURSOS PROPIOS	**$ 12.717.133,00**	**$ 12.717.133,00**
71354	SERVICIO SE SEGROS CONTRA INCENDIO, TERROMO O SUSTRACCIÓN	SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIALES PARA EDIFICACIÓN Y CONTENIDOS (INCLUYE RCE Y MANEJO GLOBAL)	RECURSOS PROPIOS	**$ 1.268.497.745,00**	**$ 1.268.497.745,00**
71355	SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL	SEGURO PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS	**$ 183.577.333,00**	**$ 343.037.333,00**
		SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES		**$ 140.816.667,00**	
		SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO		**$ 18.643.333,00**	
71358	SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVA	SEGURO DE VIDA GRUPO ALCALDE Y PERSONERO	RECURSOS PROPIOS	**$ 14.325.015,00**	**$ 1.767.090.189,00**
		SEGURO DE VIDA TRABAJADORES OFICIALES		**$ 1.211.115.315,00**	
		SEGURO DE VIDA EDILES DE		**$ 541.649.859,00**	

		BARRANCABERMEJA			
VALOR TOTAL					**3.918.675.852,00**

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta todos los anexos del presente proceso contractual como son estudio del mercado, matriz de riesgo, estudios previos, pliego de condiciones, condiciones técnicas básicas obligatorias y complementarias entre otros, ya que forman parte del mismo.

11.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del objeto del presente proceso de seleccióncorresponde a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (3.918.675.852) M/CTE. INCLUIDO IVA, EQUIVALENTE A 2.752,84 SMMMLV APROXIMADAMENTE,** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas del orden nacional, departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.).

De acuerdo al numeral 8, cláusula segunda del Contrato N° 4927-24 suscrito entre el Municipio de Barrancabermeja y el intermediario de Seguros *UT ASESORES BARRANCABERMEJA 2024*, le corresponde al intermediario “Asesorar al Distrito para la obtención de los estudios de precios de mercado que en materia de seguros se requieran”, actividad realizada al obtener la relación de bienes y valores asegurados de la entidad para la vigencia 2025, con la cual se procedió a solicitar a las diferentes aseguradoras cotizaciones indicativas, lo que permitió estimar, dentro del estudio del mercado, el presupuesto del contrato a celebrar para la vigencia técnica de las pólizas por un periodo de 365 días.

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro estáinfluenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado parariesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de análisis del sector y estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentarán en los procesos de contratación administrativa de seguros.

De conformidad a la anteriormente señalado, la Secretaría General del Distrito viabilizo la consulta de los precios de mercado del asesor de seguros, donde se encuentra soportada en las respectivas cotizaciones aportadas por las aseguradoras, las cuales sirven de sustento para la estructuración de presupuesto oficial.

En este orden de ideas de conformidad con el análisis del sector realizado, la entidad se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a la suma **TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (3.918.675.852) M/CTE. INCLUIDO IVA.**

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS, ANALISIS ECONÓMIDO DE SECTOR

12.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-02343 de abril 10 de 2025:

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente de Financiación	Valor
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	Recursos propios – R001	$ 3.918.675.852
		Valor Solicitud	$ 3.918.675.852

Con Certificación No. CEPAA 1834 de fecha 08/04/2025 expedido por la Administradora del PAA

12.2. FORMA DE PAGO

El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante:

a. Pago por actas parciales de acuerdo a la entrega de las pólizas que conforman el programa de seguros, (teniendo en cuenta el mismo es susceptible a modificaciones como inclusiones que generarán valor) previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de las correspondientes actas parciales.

b. Un Acta final y de liquidación, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta final y de liquidación.

Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser debidamente cargadas en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser así, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista por tratarse de un contrato de seguros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el Distrito Especial de Barrancabermeja tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

NOTA 1: El contratista, previa a la suscripción de las actas en mención hará la entrega de las pólizas a cobrar, Factura electrónica la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales y tributarias establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio a cobrar; de igual manera el allegará el respectivo informe jurídico, técnico y financiero. De igual forma presentará el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales, certificación bancaria, informe detallado de las pólizas entregadas y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro; el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta con los respectivos soportes.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR: Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaría de Recursos Físicos y/o designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal; el supervisor tendrá un periodo máximo de 15 días para presentar el respectivo informe de conformidad o de rechazo de las pólizas.

NOTA 3: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

La anterior documentación deberá ser entregada por la contratista de manera física en la secretaria de Recuso Físico del Distrito en tres (3) ejemplares

12.3. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la unidad de Tesorería, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO.

Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

12.4. GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS,CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS Y OTROS	%
Pro Hospital	2,00%
Pro Ancianos	2,00%
Pro cultura	1,50%
Fonmur	0,50%
Industria y Comercio	0,60%
Pro UIS	2,00%
Sobretasa Estampilla Pro-uis, Pro Hospital	0,40%
Pro deporte	1,50%
Subtotal	10,50%

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro,sobre tasa etc que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

12.5. OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

12.6. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el ASESOR DE SEGUROS del DISTRITO presenta a la Secretaría General del Distrito de Barrancabermeja el anexo del ANALISIS ECONOMICO DE SECTOR, con el fin de contratar la o las compañías de seguros, que permita satisfacer la necesidad del Distrito; El anexo señalado se proyectó siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía para el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar. **(VER ANEXO - ANALISIS ECONOMICO DE SECTOR)**

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

13.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de **SEGUROS.**

13.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de **DOCE (12) MESES**, ligado a la vigencia de las pólizas a contratar, toda vez que se pueden presentar adquisiciones que se requieran asegurar por deber normativo, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1. Las pólizas correspondientes a los ramos de: Seguros Todo Riesgo Automóvil, póliza Todo Riesgo para el transporte de los biológicos e insumos del programa ampliado de inmunizaciones pai desde Bucaramanga a Barrancabermeja), seguro de Vida Grupo Alcalde y Personero, seguro de Vida Trabajadores Oficiales, seguro Todo Riesgo Daño Materiales para Edificación y Contenidos, póliza de Manejo Global para Entidades Estatales, seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, seguro Todo Riesgo Maquinaria Amarilla, seguro póliza Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, seguro de Vida Ediles de Barrancabermeja, Responsabilidad Civil motos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (s.o.a.t.) para Vehículos y Motocicletas, deberán se expedidos por el contratista una vez se suscriba el acta de inicio previa verificación de la fecha de finalización de las pólizas que amparen al distrito; las pólizas aquí señaladas tendrán una vigencia de 365 días.

La vigencia técnica de los seguros será a partir del vencimiento de las actuales pólizas, sin que exista periodo de no cobertura, previo agotamiento de los requisitos legales para la ejecución del contrato.

NOTA 2. Las pólizas de los Soat de vehículos automotores y motos serán emitidas por el contratista de conformidad a la solicitud que realice el distrito dentro de la vigencia del contrato.

NOTA 3: La Aseguradora actual es UNION TEMPORAL SOLIDARIA-AXA Colpatria.

13.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente objeto contractual se desarrollará en el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La convocatoria del presente proceso de selección, NO podrá limitarse a la participación de Mipymes Nacionales, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta:

“a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.”

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementosde calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

16. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

16.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE.

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –
- CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
- PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6.** ***Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.***

16.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

16.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

16.3.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

16.3.1.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

16.3. OTROS REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

16.3.1. ATENCIÓN DE SINIESTROS

16.4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

16.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

16.4.2. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En la evaluación de las ofertas, el Distrito de Barrancabermeja, realizará ponderación del factor económico,del factor técnico, emprendimiento y empresa de mujeres, calidad de Mipymes, incentivo a la industria nacional y del puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	FACTOR ECONOMICO	20.75 PUNTOS
2	ASPECTO TÉCNICO	68 PUNTOS
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
5	PUNTAJE ADICONAL – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0.25 PUNTO
	PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Distrito de Barrancabermeja escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, preceptúa que, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones

de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997,

debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente

adjudicatario:

Balota, así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatada). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

19. RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el anexo al Pliego de Condiciones.

El día establecido en el cronograma del presente proceso, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Distrito, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Distrito de Barrancabermeja, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

20. GARANTÍAS CONTRACTUALES POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por regla general, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el oferente o contratista deberáconstituir a favor del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA una garantía que ampare los riesgos generales de la contratación.

Por su parte, el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que las garantías no serán obligatorias, entre otros, en los contratos de seguro.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 335, establece que la actividad aseguradora es de interés público y sólo puede ser ejercida previa autorización del Estado, siendo una materia regulada. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera ejercer la inspección, control y vigilanciade las compañías y cooperativas de seguros.

El Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza presta mérito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiarioo quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, segúnlas condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del artículo1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada.

Las anteriores medidas constituyen por sí solas, garantía suficiente para la protección del patrimonio de laEntidad.

En tal sentido la Entidad se abstendrá de exigir garantías contractuales para la presente contratación.

21. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que, algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

22.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.675.403.847 COP.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.705.544.496 COP.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP y (ii) para servicios de construcción desde $26.783.850.461 COP.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.617.834.543 COP.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP y (ii) para servicios de construcción desde $26.783.850.461 COP.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota: *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	SI
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.147.016.154		SI
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	SI
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	SI
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	SI
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Teniendo en cuenta que en Colombia solo podrán ejercer la actividad aseguradora quienes estén debidamente autorizados por la Superfinanciera de acuerdo a la ley 45 de 1990 título II capítulo I artículos 30 al 32, el presente proceso de selección NO es susceptible de aplicación de acuerdos comerciales.

23. OBLIGACIONES

23.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DISTRITO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
4. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, Suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
7. Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
8. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

23.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2) Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo**.**
3) Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad.
4) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5) Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento.
6) Mantener la reserva profesional correspondiente a la ejecución del contrato. En tal sentido, no podrá a nombre de la entidad emitir concepto, decisión o pronunciamiento alguno sin previa autorización de la entidad. En caso de esto ocurrir, no generará a la entidad efectos ni vinculantes ni obligatorios a la entidad.
7) Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado.
8) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
9) Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
10) Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características y condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
11) Informar de manera inmediata, y a través de los canales y medios autorizados para tal efecto, a la entidad, de la ocurrencia de cualquier suceso, siniestro o accidente laboral en la ejecución del contrato.
12) Informar oportunamente a la entidad, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.

24. SUPERVISIÓN

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del **Director de Servicios Administrativos,** o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por pare del Distrito Especial de Barrancabermeja mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en los decreto 652 de 2024 (Que adopta el Manual de Contratación del Distrito de Barrancabermeja), decreto 100 de 2025 y decreto 106 de 2025.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato de manera justificada, si hubiere necesidad.
4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
7. Rechazar los productos y elementos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o se encuentren adulterados.
8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9. Emitir las autorizaciones que sean requeridas por el contratista para la ejecución del contrato, sin que esto implique modificación y/o adición y/o prórroga del contrato.
10. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
11. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
13. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si a esto hubiere lugar.
14. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, podrá exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
15. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
16. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
17. Requerir al contratista para la liquidación bilateral del contrato.
18. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
19. Informar al representante legal del Distrito Especial de Barrancabermeja y a la Secretaría Jurídica Distrital, cuando el contratista no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
20. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

25. LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO No 1 – Matriz de riesgos

ANEXO No 2 - Análisis económico de sector
ANEXO No 3 - Presupuesto oficial.
ANEXO No 4-. Ficha técnica.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidadde **LICITACION PUBLICA** para la contratación de: **"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en elpresente estudio previo.

(ORIGINAL FIRMADO)
JESSIE STIVEN MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó Aspectos, presupuestales, Técnicos- Jurídicos	YESID OSWALDO ARENAS JOYA LIDER TÉCNICO UT ASESORES BARRANCABERMEJA 2024	*(ORIGINAL FIRMADO)*	Mayo de 2025
Proyectó y Revisó Aspectos, Jurídicos	YORDYN ELEICER SÁNCHEZ SANTAMARÍA LIDER JURÍDICO UT ASESORES BARRANCABERMEJA 2024	*(ORIGINAL FIRMADO)*	Mayo de 2025
Revisó y aprobó presupuestales, Técnicos- Jurídicos	NELSON FELIPE RODRÍGUEZ CIODARO REPRESENTANTE LEGAL UT ASESORES BARRANCABERMEJA 2024	*(ORIGINAL FIRMADO)*	Mayo de 2025
Proyectó Distrito de Barrancabermeja	JHON EDWARD LOZANO - PRESUPUESTO OFICIAL- Profesional CPS Dirección de Servicios Administrativos Jorge Parra - ASPECTOS JURÍDICOS – Abogado CPS Secretaría General	*(ORIGINAL FIRMADO)*	Mayo de 2025
Revisó Dirección de Servicios Administrativos	JOSE MIGUEL QUINTANA ZAPATA **-** Director de Servicios Administrativos	*(ORIGINAL FIRMADO)*	Mayo de 2025
Aprobó:	Jessie Stiven Moreno Salom - Secretario General	*(ORIGINAL FIRMADO)*	Mayo de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			